

## PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en el Congreso, sancionan con fuerza de ley:

**Artículo 1º-** Toda fuerza de seguridad que participe en el control de una manifestación pública deberá portar, de manera visible en su chaleco o uniforme, el número de identificación personal o de placa en una tipografía legible a una distancia mínima de 20 metros.

**Artículo 2º-** El número de identificación deberá estar ubicado en la parte frontal y dorsal del chaleco o uniforme, asegurando su visibilidad en todo momento durante el ejercicio de sus funciones en el contexto de manifestaciones públicas.

**Artículo 3°-** La autoridad de aplicación determinará los estándares específicos de tipografía, tamaño y contraste del número de identificación, garantizando su correcta lectura en condiciones normales de visibilidad.

**Artículo 4°-** El incumplimiento de lo dispuesto en la presente ley será considerado falta grave y dará lugar a sanciones administrativas y disciplinarias conforme a la normativa vigente de cada jurisdicción.

**Artículo 5º-** Invítese a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.



Artículo 6°- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## **FUNDAMENTOS**

## Señor presidente

El derecho a la protesta y la manifestación pacífica es un pilar fundamental en un sistema democrático, reconocido por tratados internacionales y normas constitucionales. Por su parte, en un estado de derecho, el monopolio del uso de la fuerza es un atributo exclusivo del Estado, el que se instrumenta por medio de las fuerzas de seguridad, en el caso del orden interno, y de las fuerzas armadas, en el caso de conflictos externos.

Este último principio requiere la transparencia y la rendición de cuentas necesarias acerca del accionar de las fuerzas de seguridad, única forma de garantizar el respeto de los derechos humanos y el uso responsable de la potestad del monopolio de la fuerza por parte de la autoridad pública.

Es en este sentido en que hacemos alusión a la necesaria transparencia. El despliegue y accionar de las fuerzas de seguridad en manifestaciones públicas no deben estar enmarcados en provocar terror en la población, sino muy por el contrario, deben estar guiadas por la máxima capacitación profesional, tal como ese uso exclusivo de la fuerza lo requiere, lo que debe incluir necesariamente la clara identificación de todos los agentes de las fuerzas convocadas para el control de movilizaciones populares, expuesta y claramente visible ante la ciudadanía, ya que llegado el caso de necesidad de aplicación de acciones disuasivas, las mismas deben ser llevadas a cabo por los agentes preparados para ellas, claramente identificados, ya que están obligados como cualquier ciudadano a, eventualmente, responder por mal desempeño de sus tareas; tareas que por su naturaleza son de extrema



sensibilidad, en tanto y en cuanto pueden provocar daños y pérdidas irreparables.

En el seno de un gobierno democrático no hay lugar para avalar el anonimato de los agentes de seguridad convocados a tales eventos.

Es obligación de las autoridades de gobierno garantizar el libre de derecho a la protesta y manifestación, lo que fortalece la confianza ciudadana y la calidad democrática. Y el accionar responsable y transparente en el control público pone a resguardo de cualquier tipo de abuso de autoridad.

Por ello sostenemos que la implementación de un sistema de identificación legible y estandarizado contribuye a la correcta aplicación de los principios de legalidad y proporcionalidad en el accionar de las fuerzas de seguridad, ya que en la actualidad la identificación que utilizan las fuerzas de seguridad no son visible a la distancia, dificultando la correcta identificación del agente de la fuerza de seguridad en caso de abuso de autoridad o desempeño negligente de su función.

Esta medida de transparencia que venimos a proponer resulta en una mayor protección no sólo para los manifestantes, sino también para los propios agentes, facilitando la actuación en contexto de protesta social dentro del marco legal establecido.

Por todo lo hasta aquí expuesto, solicitamos a nuestros pares de esta Honorable Cámara que nos acompañen en este proyecto.

Alianiello, M. Eugenia Sand, Nancy Freites, Andrea Yedlin, Pablo Marín, Varinia Herrera, Ricardo